

CAPITULO XIV.

Constitucion de la colonia (continuacion.)—Diferencias entre el colono inglés y el español.—El encomendero.—Obligaciones que le impone la corte para la defensa de sus intereses en América.—Prohibiciones en favor de los indios.—Influencia que algunas de éstas ejercen en el porvenir de la península.—Obstáculos que se oponen al amalgamiento de las razas.—El matrimonio.—El amor libre.—Distribucion de la propiedad territorial.—El misionero.—Litigio entre el clero secular y regular sobre la administracion de las parroquias.—Estado que guardaba al terminar el siglo XVI.

Ya que hemos examinado la condicion á que quedó reducido el maya desde el primer siglo de la dominacion española, vamos á hablar ahora de la que eligió para sí su orgulloso vencedor. No hay seguramente en la historia de los conquistadores, el ejemplo de uno solo que no hubiese abusado del vencido despues de su victoria. Las conquistas de los godos, de los francos y de los normandos, produjeron en el antiguo mundo el feudalismo: las conquistas de los españoles en América, introdujeron las encomiendas. Si la Inglaterra no planteó el

mismo sistema en sus colonias de este continente, fué porque en realidad no las conquistó. Se limitó á tomar posesion de unos terrenos, que en rigor se hallaban á merced del primer ocupante, porque las tribus salvajes que hacian en ellos una vida nómada, jamás ocuparon de una manera permanente una region determinada. La llegada del hombre blanco no hizo mas que disminuir el inmenso territorio en que ántes vagaban estas tribus, y si alguna vez hicieron la guerra á sus nuevos vecinos, terminada la batalla y cualquiera que fuese su éxito, los extranjeros se volvian á sus establecimientos y los americanos á sus bosques. El colono inglés no tuvo necesidad de destruir ningun orden de cosas que existiese ántes de su llegada; no se vió en consecuencia obligado á habitar sobre el mismo suelo que los indígenas, y aró la tierra y trabajó por sí mismo para poder subsistir. A medida que se aumentaban sus necesidades, ocupaba mayor extension de tierra, que unas veces compraba á sus antiguos poseedores, y otras les arrancaba por medio de las armas. Pero demasiado orgulloso siempre para mezclarse con una raza, que consideraba muy inferior á la suya, arrojaba al vendedor á los bosques inmediatos, y nunca dejaba de aprovechar las oportunidades que se le presentaban, para hacerle la guerra y debilitarlo cada vez mas. En suma, el orgulloso hijo de Albion, ántes que vivir con el americano, prefirió exterminarlo.

Lo contrario sucedió precisamente con el colono español. Tocóle en suerte arribar á unos países en que la poblacion era muy numerosa y en que la sociedad estaba tan perfectamente organizada, que pudo levantar instantáneamente ejércitos que se opusiesen á la ocupacion. La guerra se hizo con este motivo, indispensable; y como el exceso mismo de poblacion no permitia empujar al vencido á los bosques, el vencedor se vió obligado á habitar en el mismo suelo que él. Esta circunstancia no pesó seguramente á los españoles, porque con el as-

endiente que forzosamente debian ejercer sobre los indios por la superioridad de sus armas y de su cultura, encontraron una oportunidad magnífica para vivir á sus expensas. Y como siempre es mas cómodo vivir del trabajo ajeno que del propio, no pensaron en desperdiciarla. Ya hemos visto cómo se aprovecharon de ella y cómo se pasó de la esclavitud á la encomienda.

La corte, en vez de oponerse á esta tendencia, la fomentó y reglamentó, porque le convenia tener en América, defensores de los intereses creados por la conquista. Así el encomendero vino á ser un centinela avanzado de la metrópoli, porque de la dominacion española en el Nuevo Mundo dependia su fortuna. Con este motivo se le obligó á tener armas y caballo para salir á la defensa de la tierra, toda vez que fuese amagada por algun enemigo interior ó exterior. El que se resistia á cumplir esta obligacion, ó dejaba de asistir con cualquier pretexto al llamamiento de la autoridad superior de la colonia, podia ser despojado inmediatamente de la encomienda que poseía (1).

No podia ausentarse de la provincia en que poseía indios, sin licencia del gobernador, el cual solo podia concedérsela por el término de cuatro meses, y siempre que dejase en su casa un sustituto que hiciese sus veces, al cual se daba el nombre de escudero (2). Pero como los gobernadores podian abusar de esta facultad que le daban las leyes, dejando á la provincia sin el número suficiente de encomenderos que la defendiese, se daba á las audiencias la facultad de revocar las licencias que hubiesen concedido, cuando en su concepto, fuesen excesivas (3). El encomendero debía residir en la ciudad ó villa española mas inmediata á su encomienda; pero cuando tenia varias en la comprension de dos poblaciones, debia fijar-

(1) Leyes 4 y 8, tit. IX, libro VI de la Recopilacion de Indias.

(2) Ley 25, tit. IX, libro VI de la Recopilacion de Indias.

(3) Ley 26, título y libro ya citados.

se en una, y en la otra poner escudero. En todo caso, estaba obligado á participar al gobernador la residencia que hubiese elegido, de la cual no le era lícito separarse (4).

Pero si los monarcas españoles instituyeron y favorecieron las encomiendas con el deseo de crearse un apoyo en el Nuevo Mundo, es justo observar que tambien promulgaron un gran número de leyes para defender á los americanos de la crueldad y de la avaricia de los encomenderos. Les prohibieron que empleasen á los indios en su servicio personal, que les hiciesen conducir cargas pesadas á grandes distancias, que los dedicasen á trabajos que pudiesen dañar á su salud, y que abusasen de su condicion en cualquier otro sentido, como en los dias aciagos de la conquista. Entre estas prohibiciones hay una, que cualquiera que hubiese sido la intencion con que se dió, tuvo un resultado funesto para el porvenir de la península.

Ya hemos observado á propósito de las ordenanzas de Tomás López, que este funcionario tendió en casi todos sus actos y disposiciones á aislar á la raza indígena de las otras que existian ya en la colonia. Varias leyes españolas vinieron luego á poner un sello á esta tendencia, prohibiendo á los encomenderos, sus mujeres, hijos, padres, huéspedes y criados, que pudiesen residir en el pueblo de indios que constituia la encomienda (5). La misma prohibicion existia para los negros, mulatos y mestizos; y cuando alguno de esos intereses de que no puede prescindirse en la vida social, llevaba á cualquiera de estos á una poblacion puramente indígena, no podia residir en ella mas de un dia y una noche (6). Retirado el maya en su aldea ó en sus bosques y no viendo al encomendero, sino el dia en que iba á cobrar su tributo, no pudo adquirir por él ninguna

(4) Ley 5 del mismo título y libro.

(5) Ley 14, tit. IX, libro VI de de la Recopilacion de Indias.

(6) Leyes XI y XV del mismo título y libro.

clase de simpatías, ni familiarizarse con sus usos y costumbres, ni aprender su idioma. Al contrario, salvas algunas reformas introducidas por el cristianismo, él conservó siempre sus antiguos hábitos, sus supersticiones, su desconfianza, y sobre todo su ódio profundo á la raza española, no precisamente por el hecho de la conquista, sino porque era extranjera en el país. Este ódio, alimentado en la soledad y transmitido de generacion en generacion, estalló varias veces durante la dominacion española, y todavía tres siglos despues, cuando la ley habia hecho ya iguales á todas las razas que poblaban la península, debía hacer sin embargo, la mas ruda y enérgica de sus manifestaciones.

Hay un medio que en otros países, en circunstancias análogas á las que examinamos, ha acabado por extinguir el odio entre dos razas disímolas, confundiéndolas en una sola. Se comprenderá perfectamente que hablamos del matrimonio. Pero este medio encontró en Yucatan, lo mismo que en toda la América española, obstáculos muy poderosos. El color de la piel, la diferencia de hábitos é inclinaciones, la absoluta incultura de las mujeres indias y la pobreza á que las redujo la conquista, fueron otras tantas barreras, sobre las cuales no se atrevió á saltar el amor. Pero la principal de todas fué el orgullo del conquistador, quien teniendo una idea muy elevada de su raza, nunca consideró á la mujer americana digna de ser elevada á la categoría de esposa. Todavía en la Nueva España, donde la córte decretó algunas pensiones en favor de las hijas de Moteuczoma y de otros príncipes aztecas, éstas tuvieron el aliciente de la dote y fácilmente encontraron entre los vencedores de sus padres, algunos que las ofreciesen su mano. Pero en Yucatan, donde los descendientes mismos de la casa real de Maní se morian de hambre, si no trabajaban con sus propias manos, no hay el ejemplo de una sola mujer maya que se hubiese desposado con ningun castellano.

Los colonos españoles no llevaron, sin embargo, su orgullo, hasta el mismo extremo que los ingleses, los cuales al cabo de tres centurias, todavía conservan su sangre sajona, exenta de toda mezcla americana. Estos se presentaron en el Nuevo Mundo, rodeados de su familia; y como desde los primeros dias adoptaron la resolucion de no hacer vida comun con los salvajes, pocas veces pudieron ponerse en contacto con las hijas de sus vecinos. Sea por esta causa, sea por el profundo desprecio con que miraron siempre á las razas aborígenas, ninguna inclinacion amorosa brotó nunca entre los dos pueblos rivales, si se exceptúa algun caso especial como el de Pacahontas (7). No sucedió lo mismo con los españoles, quienes por el hecho mismo de no haber traído consigo ninguna mujer de su raza, forzosamente hicieron de la mujer americana el instrumento de su concupiscencia. Y como venian en son de conquista y sembrando el terror por donde quiera que pasaban, dieron rienda suelta á sus pasiones hasta un extremo, que pocas veces se habrá repetido en la historia. Sobre este punto, los anales de la península conservan algunos recuerdos, que nos parecen dignos de una mencion especial.

Cuando en el año de 1545 el ilustre Las Casas, que iba á tomar posesion de su obispado de Chiapas, se detuvo algunos dias en Campeche, llamó fuertemente su atencion que mientras no habia ningun indio varon que se hubiese convertido al Evangelio, hubiese sin embargo muchas mujeres, que aseguraban haber recibido el bautismo. Sorprendido el obispo de que el padre Hernández, único clérigo que habia entonces en la península, hubiese limitado su catequismo al bello sexo, quiso saber de algunas personas la razon de esta preferencia. Entonces se le informó que como los conquistadores eran muy

(7) Pacahontas fué una jóven americana, de quien se enamoró locamente un capitan inglés llamado Smith.

buenos cristianos, y en su calidad de tales, incapaces de mancharse con el contacto de ninguna mujer idólatra, hacían bautizar previamente á la que elegían para instrumento de sus placeres (8). Así, solamente la diferencia de religion puso al principio á la lascivia un freno; pero como éste fué tan fácil de romper, sobre todo cuando los franciscanos generalizaron en el país el cristianismo, los españoles no tuvieron embarazo en hacer un remedo de las costumbres orientales en la tierra conquistada. Parece en efecto que éstos, en los primeros años de la colonia, establecieron serallos en toda forma en sus amplias casas de Mérida, Campeche y Valladolid. El oidor Tomás López se escandalizó de ver establecida esta licencia, é hizo despedir á todas las odaliscas (9). Esta corrupcion debió haberse generalizado en toda la América española, porque hay en las leyes de Indias varias disposiciones, que evidentemente tienden á corregirla. Se prohibió á los encomenderos que pudiesen tener jóvenes indias en su casa, bajo cualquier pretexto, y se les previno que no se mezclasen en sus matrimonios dejándolas en completa libertad para contraerlo ó nó (10). Además, con el objeto de introducir sin duda la moralidad por medio de las uniones legítimas, se dispuso que aquellos pudiesen pasar á la metrópoli por dos años, con el fin de que los solteros se casasen allí y de que los casados recogiesen á sus mujeres (11).

La moral condenará sin duda esta libertad de amor, que no reconoció freno en los primeros días de la colonia, y al cual se entregaron no solo los encomenderos, sino todos los españoles de toda clase y condicion que vinieron á la península. Pero el filósofo y el historiador tendrán que ver en esta

(8) Remesal, citado por Cogolludo, Historia de Yucatan, libro III, cap. XVI.

(9) Landa, Relacion de las cosas de Yucatan § XVII.

(10) Leyes 20 y 21, tít. IX, libro VI de la Recopilacion de Indias.

(11) Código citado, ley 28 del mismo título y libro.

transgresion de las leyes sociales, el primero y realmente el único paso que se dió entónces para amalgamar á la raza conquistadora con la conquistada. De ahí comenzó á nacer esa raza mestiza, de que mas adelante nos ocuparemos, y que habiendo abrazado desde su cuna la causa de la civilizacion, casi no adoptó mas que el traje de sus progenitores maternos.

No fueron las encomiendas de indios el único galardón con que la corona de España premió á sus vasallos los servicios que le prestaban en América. Tambien impulsó los descubrimientos y conquistas, prometiendo cierta extension de propiedad territorial á los que acometiesen estas empresas (12). En cumplimiento de esta promesa, la capitulacion de 8 de diciembre de 1526, concedió dos caballerías de tierra y dos solares á cada uno de los compañeros de Montejo. No entra en nuestro propósito examinar hasta qué grado el derecho de conquista podía autorizar al vencedor á despojar de su propiedad raíz á la raza vencida. Nos limitaremos á observar por lo que respecta á Yucatan, que aquí no se verificó ningun despojo personal, porque se recordará que segun la constitucion maya, la tierra pertenecía en propiedad á la nacion, aunque todos podían cultivarla bajo ciertas bases. Así, cuando los caciques perdieron el señorío de su respectivo territorio en los campos de batalla, no extrañaron que el vencedor entrase en el goce de este derecho, reservado por sus propias leyes al soberano. Pero el nuevo señor introdujo una innovacion que debió haber lastimado al maya. Dió á cada conquistador una extension determinada de tierra, de donde ya nadie mas que el propietario tuvo facultad de sacar su subsistencia. Conservóse sin embargo un remedo de la legislacion antigua, dejando á los indios una gran porcion de tierras á las inmediaciones de sus pueblos, conforme á las leyes de Indias, que prohibían

(12) Ley 1.ª, título XII, libro VI de la Recopilacion de Indias.

se les despojase de ellas. De esta porcion, á que se dió el nombre de ejidos y de la cual podian labrar una extension señalada, debian sacar su propia subsistencia y el tributo que pagaban á sus encomenderos ó al rey.

A pesar de las prerogativas ya mencionadas y de otras varias, que el gobierno de la metrópoli acordó en favor de los conquistadores de Yucatan, éstos nunca se creyeron suficientemente recompensados de sus servicios. En la distribucion de las encomiendas hubo siempre la perpétua queja de que no se daban á los que las merecian, ni se repartian en la proporcion debida. El mismo Montejo fué acusado de nepotismo y parcialidad en este punto, á pesar del amor y respeto que le profesaban sus compañeros de aventura; y cuando por su separacion del gobierno, se cometió á casi todos sus sucesores la facultad de *encomendar indios*, las quejas de los colonos se hicieron cada dia mas vivas y violentas. Cada gobernador que llegaba á la colonia con esta facultad, se creía autorizado para revisar los títulos de las encomiendas; y como varios de aquellos funcionarios no traian otro objeto que el de enriquecerse, el encomendero podia darse por muy bien servido de que solo se le cobrasen los derechos de la revision. Pero algunas veces tambien se le despojaba de sus indios, só pretexto de que habia otro mas digno de poseerlos. Era raro, sin embargo, que fuese llamado á sucederle algun conquistador ó descendiente suyo. Comunmente se daba la encomienda á algun parásito que el gobernador traia en su comitiva, ó á grandes personajes que residian en la córte y á quienes se quería tener propicios. Habia tambien un gran número de indios, que por haber quedado *vacos*, como se decia entónces, por diversos motivos, estaban encomendados en la persona del rey. Si se recuerda que el objeto de las encomiendas era que sus poseedores enseñasen buenas costumbres á los naturales, se comprenderá que los dos últimos casos podian servir de cabeza de proceso á la

institucion. ¿Cómo podian enseñar costumbres cristianas á los neófitos, unos encomenderos que residian en el otro mundo? La ley pretendió corregir esta anomalía con la institucion de los escuderos, los cuales, segun hemos dicho ya, debian desempeñar en la encomienda las mismas obligaciones que tenia el poseedor.

Despues del conquistador que labró su fortuna con la punta de su espada, viene naturalmente el deseo de examinar al clérigo, que fundó su derecho de vivir sobre el país en el trabajo que se tomó para esparcir las semillas del cristianismo en la península. Tanto hemos dicho sobre el asunto en estas páginas, que el lector habrá llegado fácilmente al siguiente correlario, que se desprende de nuestros datos históricos: el misionero fué el encargado de introducir la civilizacion europea en la tierra conquistada; pero estuvo muy léjos de hacer todo lo que pudo y debió para alcanzar este objeto. Además, la máxima de que el ministro del altar debe vivir del altar, máxima invocada por los sacerdotes de todos los cultos, fué llevada hasta un extremo tan gravoso para los indios, que forzosamente debió desacreditar entre éstos la nueva doctrina. Esta conducta, no sólo del clero de Yucatan, sino de toda la América, parece que hubo de llamar la atencion de la misma silla apostólica, porque se dió algunas trazas para averiguarlo por medio de comisionados secretos. Se dice al ménos que durante el gobierno de D. Antonio Voz-Mediano se presentó en Mérida un obispo italiano, á quien Clemente VIII habia enviado á visitar de incógnito las iglesias del Nuévo Mundo. No garantizamos del todo la noticia á nuestros lectores, porque tampoco la garantiza el que nos la ha proporcionado (13); aunque los

(13) D. Justo Sierra en sus *Efemérides*, dice que encontró consignada la especie de un antiguo apunte; pero no se halla confirmada por Cogolludo ni por ningun otro historiador.

esfuerzos que hizo aquel papa para restituir á la Iglesia su antigua pureza, no la hacen nada inverosímil.

El interés mundano de que el sacerdocio de aquella época se hallaba poseído, se revela claramente en el litigio que el clero secular promovió al regular con motivo de los curatos. Cada parroquia de indios fué considerada como una veta que podia explotarse en premio de los servicios prestados al cristianismo; y todo presbítero que ejercía en la colonia las funciones de su ministerio, alegaba diversos títulos para aspirar á su beneficio. En los primeros años de la dominacion española no se presentó ninguna dificultad, porque no habiendo venido á la conquista otro clérigo secular que el padre Hernández, los franciscanos se extendieron sin contradiccion ninguna por toda la península y fundaron iglesias y conventos donde les pareció conveniente. Pero cuando algunos años despues hubo algun clero secular en la provincia, venido en parte de España y en parte formado en Mérida por los primeros obispos, éste comenzó á ver con envidia que la órden seráfica tuviese exclusivamente en sus manos el gobierno espiritual y aun temporal de los indios. Al principio se limitó á murmurar, porque sus antagonistas eran muy poderosos en Yucatan y fuera de él y aplastaban á todo el que intentaba meter la mano en lo que llamaban sus privilegios. Pero el obispo Toral, que aunque franciscano, no dejó de escandalizarse de la conducta que aquí observaban sus hermanos, fué el primero que intentó oponerse al monopolio, poniendo clérigos seculares en algunas parroquias (14). Harto cara le costó esta reforma, como saben ya nuestros lectores, y Diego de Landa que le sucedió en el obispado, se apresuró á abolirla, despidiendo y aun sacando de la diócesis á varios clérigos seglares y religiosos de diversas órdenes.

(14) Cogolludo, Historia de Yucatan, libro VIII, cap. VII.

Pero apénas este último obispo hubo descendido al sepulcro, cuando la rivalidad volvió á presentarse, con escándalo sin duda de la raza conquistada, que veía pelear con tanto ardor las riquezas, á aquellos que predicaban el desprecio de ellas. El curato de Chancenote, de que en otra parte hemos hablado, fué la primera chispa brotada de este volcan, que no por arder debajo de sotanas, carecia de intensidad. Perdida la cuestion por la clerecía, promovió otro litigio ante el Consejo de Indias, pidiendo que los franciscanos le devolviesen cuatro parroquias, de que decian haber sido despojados por Landa (15). No entra en nuestro propósito referir todos los pormenores de este pleito, que sin duda carece ya de interés para el lector actual. Pero no podemos ménos que consignar aquí algunas de las razones en que se fundaban las dos partes contendientes. Decian los franciscanos que á ellos se debia la conversion de los indios y hasta la pacificacion de la provincia, porque habian acometido ambas empresas desde el año de 1535 en que el padre Testera y sus cuatro compañeros habian desembarcado en Champoton. Añadian que aunque esta expedicion habia tenido un éxito desgraciado, en cambio sus hermanos habian vuelto á la península despues de conquistada y habian fundado iglesias y conventos en toda su extension. A esto replicaba la parte contraria diciendo que el padre Hernández era el único sacerdote que habia participado con Montejo de los peligros de la conquista, y que habiendo sido éste un clérigo seglar, al clero secular tocaba recojer el fruto de sus trabajos. Los frailes no negaban el hecho; pero objetaban que el capellan del ejército no habia dado un paso en la conversion de los indios, y achacaban además á sus adversarios su ignorancia de la lengua maya. Esta última especie tal vez no carecia de fundamento, porque como los franciscanos eran los

(15) Estas cuatro parroquias eran Hocabá, Tixkokob, Ichmul y Tixchel.

únicos que habían compuesto gramáticas de este idioma, y ninguna se había dado á la prensa, fácilmente se comprende que no las dejarían salir de sus conventos y que el clero secular no había podido instruirse en este ramo por falta de medios. Pero ni aun en esto convenia la clerecía, porque alegaba que tenia entre sus miembros varios hijos del país, que poseían el maya mejor que todos los franciscanos, muchos de los cuales la desconocian absolutamente, á pesar de haber estudiado las gramáticas de Villalpando y de Landa.

Nunca los tribunales españoles se han distinguido por su actividad en el despacho de los asuntos de su incumbencia. El consejo de Indias hizo sin embargo una excepcion en favor del litigio que nos ocupa y lo sentenció al gusto de los franciscanos hácia el año de 1579. Pero el clero secular que nunca estuvo conforme con esta resolución, volvió á promover el asunto veinte años despues, y el éxito fué distinto, gracias á la intervencion que tuvo en él el primer hombre notable que produjo la colonia. El Dr. D. Pedro Sánchez de Aguilar, de quien mas adelante nos ocuparemos, era cura de la parroquia de Calotmul al finalizar el siglo XVI, y se propuso pasar á España para favorecer al clero secular, al cual pertenecía. Tuvo necesidad de vencer la resistencia del gobernador Velasco, quien como amigo de los franciscanos, intentó oponerse á su viaje; pero que al fin hubo de permitírselo en vista de la licencia que tenia del obispo. Sánchez de Aguilar encontró en la córte á Fr. Alonso de Ortega, quien en su calidad de custodio de la provincia de Yucatan, habia ido allí á gestionar los asuntos de sus hermanos. Avistáronse ámbos comisionados, y celebraron una transaccion, mediante la cual se presentaron al Consejo de Indias y manifestaron que las dos partes contendientes quedarian conformes, si se daban á la clerecía las cuatro parroquias que reclamaban. El tribunal, que vió conformes á los que se ostentaban abogados de los litigantes, sen-

tenció el pleito conforme á esta manifestacion. Ninguna de las partes quedó sin embargo conforme, mucho mas cuando se supo que habia intervenido en la transaccion un interés mundano, que no deja de ser curioso. Díjose en efecto que Aguilar y Ortega habian sacrificado los intereses de sus respectivos mandantes en aras de un matrimonio entre dos parientes suyos, que convinieron en celebrar (16).

Sea de esto lo que fuere, el litigio se volvió á promover varias veces en la metrópoli; pero como esto aconteció en los siglos XVII y XVIII, el lector lo encontrará tratado en los libros subsecuentes.

(16) Cogolludo, Historia de Yucatan, libro VIII, cap. VI.